

## RESOLUCIÓN 4141 DE 2008

(octubre 27)

Diario Oficial No. 47.158 de 30 de octubre de 2008

### MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se modifica la Resolución [3121](#) de 2008.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo señalado en los Decretos [3667](#) de 2004, [187](#) de 2005 y [1931](#) de 2006, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 2o del Decreto-ley 205 de 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo [2o](#) de la Resolución 3121 de 2008 <modifica el artículo [19](#) de la Resolución 2377 de 2008>, el cual quedará “La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Los ajustes que deban realizarse a los sistemas de los operadores de información y de las administradoras en cumplimiento de esta Resolución deben estar implementados en pruebas a más tardar el 1o de noviembre de 2008, e implantados en producción a más tardar el 24 de noviembre de 2008, de esto quedan exceptuados los apartes relacionados con el tipo de cotizante 40 – BENEFICIARIO UPC ADICIONAL definido en el CAMPO 5 – TIPO DE COTIZANTE del artículo [10](#) de la Resolución 1747 de 2008 y con las planillas tipo M – PLANILLA MORA y N – PLANILLA CORRECCIONES definidas en el 7 - PLANILLA del artículo [7o](#) de la Resolución 1747 de 2008, los cuales deben estar implementados a más tardar el 28 de febrero de 2009”.

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de octubre de 2008.

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

